

1370 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se resuelve solicitudes de incentivos regionales correspondiente al proyecto de la zona industrializada en declive de Ferrol.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 27 de octubre de 1988, adoptó un Acuerdo sobre concesión de incentivos económicos regionales, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y repercusión económico y social de dicho Acuerdo.

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 27 de octubre de 1988, por el que se resuelve solicitud de incentivos económicos regionales. Dicho texto, con relación nominal de la Empresa afectada, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Secretario de Estado, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Incentivos Económicos Regionales.

Anexo a la Resolución

TEXTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, constituye un nuevo instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado, con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo, atribuye determinadas funciones al Ministerio de Economía y Hacienda y, particularmente, a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, creada por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero.

En consecuencia con lo anterior, el Real Decreto 21/1988, de 21 de enero, de delimitación de la zona industrializada en declive de Ferrol, determinó los límites y los objetivos de dicha zona, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dicha zona a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1535/1987 y en el propio Real Decreto de delimitación.

Se ha presentado esta solicitud empresarial para acogerse a estos incentivos regionales, y se ha tramitado la misma de conformidad con la legislación que le afecta; una vez estudiada dicha solicitud por el Consejo Rector y/o de sus grupos de trabajo delegados para tal fin, se eleva la respectiva propuesta de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, acuerda:

Primero. *Solicitudes aceptadas.*—1. Queda aceptada la solicitud de incentivos regionales presentada en la zona industrializada en declive de Ferrol para el proyecto de inversión relacionado en el anexo de este Acuerdo.

2. Los incentivos regionales que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo.

Segundo. *Resoluciones individuales.*—1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a la Empresa, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a dicho proyecto mediante la correspondiente resolución individual.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a la Empresa de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

3. El titular de la subvención concedida por el presente Acuerdo queda sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre obligaciones frente a la Seguridad Social.

Tercero. *Disposiciones adicionales.*—1. Se autoriza a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para modificar, si procede, la subvención concedida, y/o el importe de la inversión aprobada o el número de puestos de trabajo, en más o menos 10 por 100 de las cuantías totales de los mismos.

2. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición de

bienes de equipo mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de la Empresa antes de la finalización del periodo de la concesión.

3. La materialización del presente Acuerdo, en relación con la subvención prevista en el mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

4. El abono de la subvención a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15.^a, «Economía y Hacienda», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

5. El pago resultante de la certificación de subvención aprobada tendrá el carácter de pago a cuenta, sujeto a rectificación y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo, si procede, en que incurriera, si no se hubiera dado el destino previsto a la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO

Zona industrializada en declive de Ferrol

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Expediente: C/0026/130. Empresa-Localización: S. IV. «Atlántica, Sociedad Anónima» (FENE).

Inversión: 16.064.000.000 de pesetas.

Porcentaje: 58.

Subvención: 9.317.120.000 pesetas.

Empleo: 379 F.

Nota: De los 379 puestos de trabajo fijos a crear, 340 son procedentes del Fondo de Promoción de Empleo.

1371 *RESOLUCION de 9 de enero de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se concede a la Empresa «Irazola, Sociedad Anónima», de Plasencia de las Armas (Soraluece), provincia de Guipúzcoa, franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas con motivo de las inundaciones ocurridas en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante el mes de julio de 1988.*

La Empresa «Irazola, Sociedad Anónima», con domicilio en el polígono industrial de Plasencia de las Armas (Soraluece), de la provincia de Guipúzcoa, solicitada en tiempo hábil la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas con motivo de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Soraluece durante el mes de julio de 1988;

Resultando que el término municipal de Plasencia de las Armas (Soraluece), aparece incluido en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 22 de agosto de 1988;

Resultando que las inundaciones ocurridas en Plasencia de las Armas (Soraluece), en la provincia de Guipúzcoa, han afectado a la Empresa «Irazola, Sociedad Anónima», dedicada a la fabricación de herramientas manuales, en especial destornilladores, produciendo daños cuantiosos en materiales y maquinaria, evaluados en más de 45 millones y de 175 millones, respectivamente, parte de los cuales serán repuestos mediante importaciones;

Visto lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4.º del Real Decreto-ley 5/1988, de 29 de julio, y en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 6 de octubre de 1988;

Considerando que en el presente caso concurren las circunstancias previstas en los mencionados textos legales para la concesión de los beneficios solicitados,

Esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto conceder franquicia arancelaria para la importación de las siguientes mercancías:

1. Varilla de destornilladores (cuerpo del destornillador sin mango): 24.306.510 pesetas.

2. Reimportación de la siguiente maquinaria, remitida a origen para su reparación:

a) Una máquina «Wera Profilator», tipo RM-60, número 4047485, para mecanizar puntas de destornilladores. Importe de la reparación, 132.020 DM, y

b) Una prensa «Grabener GKMN 360», con impulsión inferior por palanca acodada, con sus accesorios, para fabricación de varillas de destornillador. Importe de la reparación, 225.000 DM.

3. Importación de maquinaria nueva en reposición de máquinas irrecuperables: